



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DE SUSPENSIÓN

Expediente No. 2015-0850-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca “Chick-Fil-A” (Diseño)

CFA PROPERTIES, INC., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2015-3715)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 352-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del siete de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito presentado ante este Tribunal el 11 de enero de 2016, en el cual la **Licenciada María del Pilar López Quirós**, en representación de **CFA Properties, Inc.**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes del estado de Delaware y domiciliada en 1105 North Market Street, Suite 928, Wilmington, Delaware 19801, USA, solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, procede este Tribunal al dictado de la presente resolución.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 20 de abril de 2015, la **Licenciada María del Pilar López Quirós**, en la representación indicada, solicitó la inscripción de la marca de servicios “**CHICK-FIL-A (Diseño)**”, en Clases 25, 29, 30 y 43 de la Clasificación Internacional.

SEGUNDO. Mediante resolución dictada a las trece horas, cincuenta y cuatro minutos, quince segundos del veintiuno de setiembre de dos mil quince, el Registro de la Propiedad Industrial,



rechazó parcialmente la inscripción solicitada en con respecto a los productos de Clase 29, 30 y 43.

TERCERO. Inconforme con lo resuelto, la **Licenciada López Quirós**, en la representación indicada, recurrió la resolución final referida, y en razón de ello conoce este Tribunal.

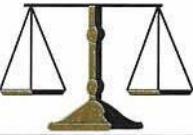
CUARTO. Como respuesta a la audiencia conferida por este Tribunal en resolución de las catorce horas quince minutos del treinta de noviembre de dos mil quince, mediante escrito presentado ante este Tribunal el 11 de enero de 2016, visible a los folios del 52 al 54 de este expediente, la **Licenciada María del Pilar López Quirós** solicitó se decretara el suspenso del presente expediente, indicando: “...*Que el día 11 de enero de 2016, mí(sic) representada presentó la solicitud de cancelación por no uso contra el nombre comercial CHICK-FIL-A, registro número 114353. [...] solicito al Tribunal atentamente ordene el suspenso del presente expediente hasta tanto no se resuelva la Acción de Cancelación por no uso contra el nombre comercial CHICK-FIL-A, registro número 114353, propiedad de RUSTICO S.A.*” (La negrita es del original), aunque no aporta documentación alguna que sustente sus manifestaciones.

QUINTO. Que según consta a folios cincuenta y siete al cincuenta y seis, el día 11 de enero de 2016, fue presentada solicitud de cancelación por falta de uso del nombre comercial “**CHICK-FIL-A**” registro número 114353, a nombre de **Rústico, S. A.**

Redacta la Juez Soto Arias, y;

CONSIDERANDO

ÚNICO. Examinada la solicitud presentada por la representación de la solicitante **CFA Properties, Inc.**, en donde solicita suspensión del trámite del recurso de apelación hasta tanto se resuelva la cancelación por falta de uso incoada el 11 de enero de 2016 contra del nombre comercial “**CHICK-FIL-A, registro número 114353**, en clase 49 internacional cuyo titular es **RUSTICO S.A.**”, considera este Tribunal conforme a la certificación número RNPDIGITAL-



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

5488421-2016 de las diez horas cuarenta y siete minutos treinta segundos del tres de junio de 2016, que al no estar todavía resuelta corresponde ordenar la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que sea resuelta la acción de cancelación relacionada. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos correspondientes hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de Observancia, y 3 y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 35456-J del 31 de agosto de 2009; para lo cual deberá la parte aquí apelante, informar a este Tribunal lo que resulte de su gestión de cancelación por falta de uso.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del Recurso de Apelación planteado por la **Licenciada María del Pilar López Quirós** en representación de **CFA Properties, Inc.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, cincuenta y cuatro minutos, quince segundos del veintiuno de setiembre de dos mil quince, hasta que sean resuelta la Cancelación por Falta de Uso contra el nombre comercial nombre comercial **“CHICK-FIL-A”** registro número 114353, a nombre de **RÚSTICO, S. A.** Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, para lo cual deberá la parte apelante, informar a este Tribunal lo que resulte de su gestión de cancelación por falta de uso. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Priscilla Loretto Soto Arias